

## ACTA No. 54

### COMITÉ DIRECTIVO EXTRAORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGGE.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del sector administrativo de minas y energía, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y con lo dispuesto por el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo de FENOGGE, adoptado mediante la Resolución No. 4 0045 de enero de 2022 y modificada por la Resolución No. 4 0271 de agosto de 2022, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, se realizó la sesión extraordinaria del Comité Directivo de FENOGGE No. 54, cuyo desarrollo consta en la siguiente acta:

A continuación, se presenta un resumen de la metodología y reglas de la sesión, conforme fue informado por el Director Ejecutivo del Fondo a los miembros del Comité Directivo mediante el correo electrónico de citación del 11 de diciembre de 2023:

- La sesión extraordinaria se desarrollaría de forma virtual a través correo electrónico el día 12 de diciembre de 2023 a partir de las 08:00 horas y hasta las 17:00 horas, es decir que en este período los miembros del Comité Directivo podrán enviar sus comentarios, observaciones y proposiciones, así como votar por los puntos del orden del día sometidos a su decisión. Así mismo, durante el término de la sesión, el Director Ejecutivo del FENOGGE como secretario del Comité Directivo, estaría presto a resolver las inquietudes que formulen los miembros del Comité Directivo. Por lo anterior, en el correo electrónico de citación de la sesión, además de incluirse el orden del día y la presentación de la sesión extraordinaria, se incluyó el enlace de OneDrive<sup>1</sup>, donde se alojaron los documentos soportes de la sesión, para lectura de los miembros del Comité Directivo.
- En la fecha y hora de inicio de la sesión, el secretario del Comité Directivo remitiría un correo electrónico dando apertura a la sesión, adjuntando además los documentos soporte de los temas incluidos en los puntos 2. *“Temas decisorios”*.
- Una vez instalada la sesión, los miembros del Comité Directivo debían manifestar la aprobación o no de cada uno de los puntos a través de correo electrónico, antes de la hora de cierre de la sesión. Así mismo, podrían dirigir sus observaciones, consultas o proposiciones a través de correo electrónico, para que el secretario del Comité Directivo las resolviera dentro de la sesión por el mismo medio.
- Adicionalmente se estableció que, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Fondo, *“Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo”*, y toda vez que la sesión se desarrollaría de manera virtual por correo electrónico, se tomaría como quórum la totalidad de miembros del Comité Directivo que participen durante la sesión intercambiando sus comentarios y observaciones o que manifiesten su voto. La validez de la

---

<sup>1</sup> [9. Comité Directivo sesión extraordinaria No. 54 diciembre de 2023](#)

sesión se sujetaría a la existencia del quórum requerido para deliberar y tomar decisiones, de acuerdo con lo expresado anteriormente.

- En la fecha y hora de finalización de la sesión, el secretario remitiría un correo electrónico de cierre a todos los miembros del Comité Directivo, incluyendo los resultados de las votaciones de los puntos sometidos a decisión de los miembros del Comité Directivo del Fondo, para constancia.

#### FECHA, HORA, LUGAR Y CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.

<b>Fecha</b>	12 de diciembre de 2023
<b>Hora de inicio</b>	08:15 a.m.
<b>Hora de terminación</b>	05:00 p.m.
<b>Lugar</b>	Sesión virtual por medio de correo electrónico.
<b>Convocatoria</b>	<p>La citación fue remitida vía correo electrónico el 11 de diciembre de 2023 por el Director Ejecutivo del FENOGE, para conocimiento de los miembros del Comité Directivo, junto con:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orden del día.</li> <li>2. Enlace con los documentos de las solicitudes que trata el punto 2 del orden del día.</li> <li>3. Presentación de la sesión.</li> </ol> <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo del Fondo.</p>

#### IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.

<b>Miembros del Comité Directivo del FENOGE y su secretaría.</b>	
Omar Andrés Camacho Morales	Ministro de Minas y Energía.
María Victoria Ramírez Martínez	Directora de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.
Nelson Javier Vásquez Torres	Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.
Carlos Adrián Correa Flórez	Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME.
Juan Camilo Vallejo Lorza	Director Ejecutivo de FENOGE y secretario del Comité Directivo.
<b>Invitados a la sesión del Comité Directivo del FENOGE.</b>	
Jorge Eduardo Salgado Ardila	Asesor del despacho del Ministro de Minas y Energía.
Johana Rendón Vargas	Asesora Jurídica de la Dirección Ejecutiva de FENOGE.
Alejandra Díaz Osorio	Profesional jurídica de la Dirección Ejecutiva de FENOGE.

#### ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.

<b>Punto uno</b>	Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día.
<b>Punto dos</b>	<p><b>Temas decisorios:</b></p> <p><b>2.1.</b> Liberación de saldos de iniciativas en ejecución.</p> <p><b>2.2.</b> Modificación No. 1 AFPEI <i>“Iluminando al Pacífico. ¡Cambia, ilumina y ahorra!”</i>.</p> <p><b>2.3.</b> Modificación No. 2 AFPEI <i>“Generación de conocimiento en materia de Gestión Eficiente y Fuentes No Convencionales de Energía a través de la construcción de alianzas estratégicas”</i>.</p> <p><b>2.4.</b> Modificación No. 2 del PPP <i>“Primera Fase del Programa de Eficiencia Energética Caribe Energía Sostenible”</i>.</p> <p><b>2.5.</b> Modificación No. 4 de la AFPEI <i>“Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país”</i>.</p> <p><b>2.6.</b> Modificación de las AFPEI del FENOGGE en ejecución, a fin de precisar el tipo de usuarios beneficiarios a los cuales están dirigidas.</p> <p><b>2.7.</b> Asistencia Técnica <i>“Estudios técnicos para la implementación de una solución de abastecimiento eléctrico mediante FNCE y medidas de eficiencia energética para el acueducto de Uribia – La Guajira”</i>.</p>
<b>Punto tres</b>	Proposiciones y varios.
<b>Punto cuatro</b>	Cierre de la sesión.

#### PUNTO UNO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGGE.
---	---

<b>PRESENTACIÓN DEL TEMA</b>
<p>En la fecha y hora de inicio de la sesión, el secretario del Comité Directivo remite el correo electrónico dando apertura a la misma, incluyendo el orden del día propuesto, de conformidad con lo indicado previamente en esta acta y adjuntando además los documentos soporte de los temas incluidos en los puntos 2. <i>“Temas decisorios”</i>.</p> <p>Para efectos del acta, se procede a verificar el quórum para deliberar y decidir, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y en el Capítulo III. Estructura Organizacional, Sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo del Fondo adoptado mediante Resolución No. 4 0045 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Como se informó en la citación realizada por la secretaria del Comité Directivo para esta sesión, toda vez que la misma se desarrollará de manera virtual por correo electrónico, se tomó como quórum la totalidad de miembros del Comité Directivo que manifestaron su voto dentro de la sesión o que participaron durante la sesión intercambiando sus comentarios y observaciones, aun cuando no hayan votado alguno de los puntos.</p>

De acuerdo con la participación por correo electrónico por parte de los miembros del Comité Directivo, se verificó que participaron en la sesión cuatro (04) de los cinco (05) miembros del Comité Directivo, así:

- Omar Andrés Camacho Morales, en calidad de Ministro de Minas y Energía.
- María Victoria Ramírez Martínez, en calidad de Directora de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.
- Carlos Adrián Correa Flórez, en calidad de Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME.
- Nelson Javier Vásquez Torres, en calidad de Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.

De conformidad con lo anterior, existió el quórum necesario para deliberar y decidir de conformidad con el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo que indica: *“Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo”*.

La sesión extraordinaria de Comité Directivo del FENOGGE es presidida por el señor Ministro de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1073 de 2015 y el capítulo III, sección 3.01., literal a), numeral (i), del Manual Operativo, que establece que *“El Comité Directivo será presidido por el Ministro de Minas y Energía, (...)”* y como secretario actuó Juan Camilo Vallejo Lorza en calidad de Director Ejecutivo de FENOGGE, conforme lo indicado en el mismo literal.

Adicionalmente, para efectos del acta, se usarán las siguientes siglas o acrónimos, de acuerdo con los distintos mecanismos de inversión y financiación que se encuentran descritos en el Manual Operativo del Fondo, así:

- PPP: Significa Plan, Programa o Proyecto de acuerdo con la sección 5.06 del Capítulo v.
- AT: Significa Asistencia Técnica de acuerdo con la sección 5.07 del Capítulo v.
- AFPEI: Significa Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo de acuerdo con la sección 5.08 del Capítulo v.
- FNCE: Significa Fuentes No Convencionales de Energía.
- GEE: Significa Gestión Eficiente de la Energía.
- SSFV: Significa Sistemas Solares Fotovoltaicos.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Una vez instalada la sesión extraordinaria por parte del secretario del Comité Directivo mediante el correo electrónico de apertura a la sesión, dentro del cual se reiteró el orden del día propuesto, la Directora de Energía presenta una proposición en el sentido de excluir del orden del día de esta sesión el tema 2.7. Asistencia Técnica *“Estudios técnicos para la implementación de una solución de abastecimiento eléctrico mediante FNCE y medidas de eficiencia energética para el acueducto de Uribia – La Guajira”*, esto, con el fin de realizar un análisis adicional y unificar lineamientos en relación con esta solicitud al interior del Ministerio de Minas y Energía, en su calidad de solicitantes, antes de someter a consideración del Comité Directivo del FENOGGE.

De conformidad con lo expuesto por la Directora de Energía, dando alcance a la instalación de la sesión extraordinaria No. 54 del Comité Directivo del FENOGGE y teniendo en cuenta lo indicado por la Directora de Energía, estando los miembros del Comité Directivo de acuerdo con aplazar la votación del tema 2.7. del orden del día, se procede a la exclusión de este y se envía nuevamente el mismo para la revisión y votación de los miembros del Comité Directivo.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Aprobar el orden del día propuesto, con la exclusión del tema 2.7. Asistencia Técnica *“Estudios técnicos para la implementación de una solución de abastecimiento eléctrico mediante FNCE y medidas de eficiencia energética para el acueducto de Uribia – La Guajira”* del punto 2 del orden del día.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité Directivo asistentes a la sesión.

### PUNTO DOS. TEMAS DECISORIOS.

#### 2.1. Liberación de saldos de iniciativas en ejecución.

**Presentación del punto a cargo de:** Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGGE.

#### PRESENTACIÓN DEL TEMA

Con el fin de someter este punto a consideración y decisión de los miembros del Comité Directivo, el Director Ejecutivo del Fondo remitió la comunicación con radicado FENOGGE No. 006812 del 11 de diciembre de 2023 por medio del cual el Director Ejecutivo del Fondo presenta a los miembros del Comité Directivo de FENOGGE la solicitud de liberación de saldos de las siguientes AFPEI que fueron aprobadas en sesiones pasadas de Comité Directivo, las cuales actualmente se encuentran en ejecución y fueron solicitadas por FENOGGE, aclarando que esta liberación no afecta ni impacta el cumplimiento de las metas, objetivos específicos y resultados esperados de las iniciativas aprobadas.

Las AFPEI de las cuales se solicita liberar saldos disponibles y los valores a liberar, son los siguientes:

*Tabla 1. Solicitud de liberación de saldos de iniciativas en ejecución.*

AFPEI	Saldo disponible
AFPEI <i>“Consuma Eficiencia: Instalaciones internas residenciales en el Caribe Colombiano”</i> .	\$ 2.000.000.000
AFPEI <i>“Comunidad Energética Bocas del Palo”</i> .	\$ 250.000.000
AFPEI <i>“Energía fuera de borda para el pacífico”</i> .	\$ 850.000.000
AFPEI <i>“Dinamización de economías comerciales populares a partir de la implementación de SSFV de AGPE”</i> .	\$ 450.000.000
AFPEI <i>“Ecomovilidad, transporte sostenible para las comunidades”</i> .	\$ 750.000.000
<b>Total recursos disponibles</b>	<b>\$ 4.300.000.000</b>

Al respecto se destaca que en el documento justificativo de este punto del orden del día, se precisa el análisis de saldos disponibles de cada iniciativa, considerando las contrataciones derivadas suscritas, los procesos de selección en curso y la estimación de contrataciones pendientes para dar cumplimiento a cada AFPEI, incluyendo el equipo de apoyo, seguimiento, supervisión y otros relacionados, resultando los valores relacionados en la tabla anterior, como saldos disponibles que pueden ser liberados sin afectar el cumplimiento de las iniciativas a fin de ser utilizados para promover, financiar o ejecutar otras actividades de FNCE y de GEE.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras *“Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”* y *“Aprobar el presupuesto del FENOGE”*, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de liberación de saldos de las iniciativas en ejecución mencionadas en el desarrollo de este tema, presentada por el Equipo Ejecutor del Fondo a través de comunicación con radicado FENOGE No. 006812 de fecha 11 de diciembre de 2023.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros participantes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de liberación de saldos de las iniciativas en ejecución mencionadas en el desarrollo de este tema, presentada por el Equipo Ejecutor del Fondo a través de comunicación con radicado FENOGE No. 006812 de fecha 11 de diciembre de 2023.

### 2.2. Modificación No. 1 AFPEI *“Iluminando al Pacífico: ¡Cambia, ilumina y ahorra!”*

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.
---	--

#### PRESENTACIÓN DEL TEMA

Con el fin de someter este punto a consideración y decisión de los miembros del Comité Directivo, el Director Ejecutivo del Fondo remitió la comunicación con radicado FENOGE No. 006749 del 11 de diciembre de 2023 por medio del cual, el Director Ejecutivo del Fondo presenta a los miembros del Comité Directivo de FENOGE la solicitud de aprobación de la modificación No. 1 a la AFPEI *“Iluminando al Pacífico: ¡Cambia, ilumina y ahorra!”*, de conformidad con las recomendaciones plasmadas en los siguientes documentos:

- Memorando interno con radicado FENOGE No. 006748 del 11 de diciembre de 2023, a través del cual el supervisor del contrato de interventoría No. 80905-011-2023 emite su concepto y sustenta la solicitud de modificación.
- Comunicación con radicado FENOGE No. 006093 del 11 de diciembre de 2023, suscrito por el director de interventoría del contrato No. 80905-003-2023 (mediante el cual se realiza la

implementación de la iniciativa) a través del cual se da concepto favorable de la interventoría en mención para la modificación que se solicita.

Acorde con la información de los documentos antes nombrados, se presentan las características principales de la AFPEI, en los términos en los cuales actualmente se encuentra aprobada, así:

*Tabla 2. AFPEI – “Iluminando al Pacífico: ¡Cambia, ilumina y ahorra!”.*

<b>Objeto:</b>	Implementar un programa de sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por bombillas con tecnología LED en el sector residencial del Pacífico colombiano.
<b>Valor:</b>	\$ 10.281.470.902,00 COP.
<b>Usuarios a beneficiar</b>	34.000 beneficiarios aproximadamente.
<b>Plazo total estimado:</b>	18 meses aproximadamente.
<b>Ejecutor:</b>	FENOGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.
<b>Resultados esperados estimados:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Beneficiar cerca 34.000 usuarios del sector residencial de los estratos 1 y 2 pertenecientes a los departamentos del Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Chocó.</li> <li>– Sustituir hasta 340.000 bombillas ineficientes por bombillas LED.</li> <li>– Con la AFPEI se esperan los siguientes resultados alineados a los objetos del FENOGE: <ul style="list-style-type: none"> <li>– En el ámbito energético se estima el ahorro energético 3.471 MWh/año, lo que conlleva a un ahorro potencial por beneficiario de aproximadamente 102,10 kWh/año.</li> <li>– En el ámbito ambiental se estima dejar de emitir cerca de 437 TonCO<sub>2</sub>eq por año.</li> <li>– En el ámbito económico se estima generar ahorros económicos para los beneficiarios hasta de \$1.223 MM de COP al año y para el estado de hasta de \$1.596 MM de COP al año.</li> </ul> </li> </ul>

En el marco de la ejecución de la AFPEI y de acuerdo con el reporte de metas enviado por la interventoría del contrato a través del cual se está implementando la iniciativa, con corte al 25 de noviembre del 2023, se ha avanzado en la sustitución de 234.285 bombillas, lo cual representa un 68,90% de avance físico en la implementación de la iniciativa. Así mismo, se informa que, en el desarrollo de la AFPEI, se han recibido 15 comunicaciones de alcaldes, líderes y lideresas de los departamentos de Nariño, Cauca y Chocó, solicitando la ampliación del alcance la iniciativa que nos ocupa, así:

- 6 solicitudes de ampliación del alcance de la iniciativa, para los municipios de Cumbal, Ospina, San Juan de Pasto, Sapuyes y Gualmatán, en el departamento de Nariño.
- 6 solicitudes de ampliación del alcance de la iniciativa, para los municipios de Caldon, Tampo, Sotar, Miranda, Popayán, en el departamento de Cauca.
- 3 solicitudes de ampliación del alcance de la iniciativa, para los municipios de Río Iró y Quibdó, el departamento de Chocó.

Dada la identificación de mayores necesidades en la zona de influencia de la AFPEI, y, considerando la liberación de saldos de las iniciativas identificadas en el tema 2.1 del punto 2 del presente orden del día, teniendo en cuenta la aprobación del mencionado tema, para la presente modificación, se cuenta con un recurso disponible de \$4.300.000.000,00 COP, informando además que se requerirá

un plazo de ejecución mayor -4 meses adicionales aproximadamente- para atender satisfactoriamente a los nuevos usuarios beneficiarios.

Acorde con lo expuesto, para cumplir el propósito de ampliación del número de beneficiarios de la iniciativa, es necesario destinar recursos para la implementación, interventoría y seguimiento y monitoreo, en consideración de los saldos disponibles indicados líneas arriba, tal como se expone a continuación:

En relación con implementación de la iniciativa, se tiene que el costo unitario de sustitución por bombillo es de \$23.588,58 COP, con lo cual considerando el rubro de \$ 4.000.000.000,00 COP, es posible adelantar la sustitución de hasta 169.570 bombillas adicionales respecto de las 340.000 aprobadas en la AFPEI. Así mismo, en lo que corresponde a la adición de la interventoría necesaria para el seguimiento de la modificación del incremento de beneficiarios, se calcula teniendo como referencia, en primera medida al tiempo de seguimiento del alcance adicional que se estima en 4 meses, soportado en la rata de sustitución de la iniciativa de los últimos meses y al valor mensual por cada actividad de interventoría, se estima la necesidad de adicionar un total de \$246.151.022,00 COP al contrato de interventoría. De otro lado, y dado que se cuenta con un esquema de monitoreo y seguimiento a la iniciativa desde el Equipo ejecutor de FENOGE, consistente en la supervisión a nivel técnico, administrativo, social, ambiental y jurídico, además de los desplazamientos requeridos para dichas actividades, se estima necesario destinar un valor de \$50.000.000,00 COP.

En todo caso, de aprobarse la presente solicitud de modificación de la AFPEI, se aclara que los rubros serán acotados en consideración con los otrosíes a realizar sobre los contratos derivados de la iniciativa, y podrán redistribuirse en caso de ser necesario, respetando el espíritu del aumento en el alcance respecto a los beneficiarios.

De acuerdo con lo anterior, las modificaciones planteadas a la iniciativa corresponden principalmente a las siguientes:

- **Aumentar el número de bombillas a sustituir hasta 509.570**, dado que, a partir de la identificación de mayores necesidades en la zona de influencia de la AFPEI, se considera pertinente ampliar los beneficios del programa de sustitución en la Región del Pacífico colombiano, lo cual permitirá una mejora en sus condiciones de vida y garantiza un impacto positivo significativo en su desarrollo y bienestar.
- **Adicionar al presupuesto de la AFPEI la suma de \$4.300.000.000,00 COP**, requeridos en relación con el nuevo número de bombillas a sustituir, así como para asegurar su adecuado monitoreo y seguimiento a través de las figuras que para tal efecto se han considerado.

En línea con la solicitud que se presenta en esta sesión, en caso de ser aprobada la presente solicitud de modificación No. 1, las características principales de la iniciativa quedarían de la siguiente manera:



Tabla 2. AFPEI – “Iluminando al Pacífico: ¡Cambia, ilumina y ahorra!” – Modificación No. 1.

<b>Objeto:</b>	Implementar un programa de sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por bombillas con tecnología LED en el sector residencial del Pacífico colombiano.
<b>Valor:</b>	\$14.581.470.902,00 COP.
<b>Usuarios a beneficiar</b>	50.957 beneficiarios aproximadamente.
<b>Plazo total estimado:</b>	22 meses aproximadamente.
<b>Ejecutor:</b>	FENOGGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.
<b>Resultados esperados estimados:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Beneficiar cerca 50.957 usuarios del sector residencial de los estratos 1 y 2 y grupos étnicos no estratificados pertenecientes a los departamentos del Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Chocó.</li> <li>– Sustituir hasta 509.570 bombillas ineficientes por bombillas LED.</li> <li>– Con la AFPEI se esperan los siguientes resultados alineados a los objetos del FENOGGE: <ul style="list-style-type: none"> <li>– En el ámbito energético se estima el ahorro energético 5.202 MWh/año, lo que conlleva a un ahorro potencial por beneficiario de aproximadamente 102,10 kWh/año.</li> <li>– En el ámbito ambiental se estima dejar de emitir cerca de 656 TonCO2eq por año.</li> <li>– En el ámbito económico se estima generar ahorros económicos para los beneficiarios hasta de \$1.818 MM de COP al año y para el estado de hasta de \$2.414 MM de COP al año.</li> </ul> </li> </ul>

De conformidad con lo expuesto, si bien las modificaciones propuestas consisten principalmente en incrementar el número de bombillas con tecnología LED a sustituir y adicionar recursos económicos para ejecutar los componentes de la presente AFPEI, estos cambios implican la actualización de otros puntos de la solicitud inicial, como se detalla en la documentación presentada para este punto de la sesión.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” y “Aprobar el presupuesto del FENOGGE”, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de modificación No. 1 de la AFPEI “Iluminando al Pacífico: ¡Cambia, ilumina y ahorra!”, presentada por el Equipo Ejecutor del Fondo a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 006749 del 11 de diciembre de 2023.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de modificación No. 1 de la AFPEI “Iluminando al Pacífico: ¡Cambia, ilumina y ahorra!”, presentada por el Equipo Ejecutor del Fondo a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 006749 del 11 de diciembre de 2023.

**2.3. Modificación No. 2 AFPEI “Generación de conocimiento en materia de Gestión Eficiente y Fuentes No Convencionales de Energía a través de la construcción de alianzas estratégicas”.**

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGGE.
---	---

**PRESENTACIÓN DEL TEMA**

Con el fin de someter este punto a consideración y decisión de los miembros del Comité Directivo, el Director Ejecutivo del Fondo presenta como introducción, las características principales de la AFPEI, en los términos en los cuales actualmente se encuentra aprobada, así:

*Tabla 4. AFPEI – “Generación de conocimiento en materia de Gestión Eficiente y Fuentes No Convencionales de Energía a través de la construcción de alianzas estratégicas”.*

<b>Objeto:</b>	Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo para la generación de conocimiento en materia de Gestión Eficiente y Fuentes No Convencionales de Energía a través de la construcción de alianzas estratégicas.
<b>Valor:</b>	\$ 6.031.216.000,00 COP.
<b>Valor aportado por FENOGGE:</b>	\$ 4.031.216.000,00 COP.
<b>Valor aportado por la UPME:</b>	\$ 2.000.000.000,00 COP.
<b>Plazo total estimado:</b>	36 meses aproximadamente.
<b>Ejecutor:</b>	FENOGGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.
<b>Solicitantes:</b>	UPME y FENOGGE

Ahora bien, para el análisis de este punto, el Director Ejecutivo del Fondo les remitió a los miembros del Comité Directivo la comunicación con radicado FENOGGE No. 006822 del 12 de diciembre de 2023 elevándoles la solicitud de modificación No. 2 a la AFPEI presentada por la UPME. Esta comunicación del FENOGGE se acompañó de los siguientes documentos:

- Oficio con radicado FENOGGE 006155 del 12 de diciembre de 2023, por medio del cual, la UPME solicita la modificación No. 2 a la AFPEI *“Generación de conocimiento en materia de Gestión Eficiente y Fuentes No Convencionales de Energía a través de la construcción de alianzas estratégicas”.*
- Acta No. 7 del Comité de Seguimiento del convenio de cooperación No. 80905-035-2022 suscrito con la UPME, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos y capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes para fomentar, promover, estimular e incentivar la generación de conocimiento en materia de Gestión Eficiente y Fuentes No Convencionales de la Energía, incluyendo el hidrógeno verde y azul a través de la construcción de alianzas estratégicas en el marco de transición energética”*, celebrada el 11 de diciembre de 2023, a través de la cual se aprueban los puntos principales de la solicitud de modificación No. 2 de la AFPEI, dando así su concepto sobre la necesidad de realizar este ajuste.
- Memorando interno con radicado FENOGGE No. 006819 del 12 de diciembre de 2023, a través del cual se presenta la validación de la viabilidad técnica y financiera de la solicitud de modificación No. 2 presentada por la UPME por parte del Equipo Ejecutor de FENOGGE.

Se resalta que de acuerdo con la comunicación con radicado FENOGGE No. 006155 del 12 de diciembre de 2023, desde la Dirección General de la UPME se realizó un análisis de cumplimiento de los objetivos de la AFPEI, se tomó la decisión estratégica de presentar esta solicitud de modificación buscando promover mecanismos para avanzar hacia un modelo energético sostenible, no solo desde una perspectiva técnica sino también con un enfoque social y ambiental buscando la generación de conocimiento en FNCE y GEE a través la participación activa de los usuarios y la comunidad, considerando que la Transición Energética Justa busca fomentar la equidad energética (accesibilidad y asequibilidad a la energía), para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades territoriales y étnicas, siendo fundamental abordar de manera integral aspectos ambientales y sociales en la planeación del sector minero energético.

En línea con lo anterior, debe precisarse que la inclusión de estrategias ambientales y sociales en la planificación minero-energética responde a las demandas y requisitos normativos actuales, que buscan un desarrollo sostenible y socialmente responsable. Este enfoque garantiza el cumplimiento de normativas ambientales y sociales, promoviendo una gestión ética y sostenible de los recursos energéticos y minerales. El sector minero-energético a menudo enfrenta tensiones y conflictos con las comunidades locales y grupos ambientalistas debido a los posibles impactos negativos en el medio ambiente y en las poblaciones cercanas a los proyectos, motivo por el cual es necesaria inclusión de estrategias ambientales y sociales en la planificación ya que estas pueden ayudar a prevenir conflictos, al considerar desde el inicio las preocupaciones de las comunidades locales y diseñar medidas para mitigar impactos adversos.

Así, de acuerdo con la política pública actual, con esta modificación se busca integrar un enfoque territorial y socio ambiental inclusivo que garantice la participación de usuarios y comunidades, especialmente aquellas históricamente marginadas, en el proceso de transición energética. Este enfoque va más allá de consideraciones meramente técnicas, buscando incorporar las necesidades y perspectivas de las comunidades en la toma de decisiones relacionadas con la GEE y las FNCE.

La modificación propuesta por la UPME, implica que sea necesario un ajuste en algunos de los componentes de la AFPEI, tales como el valor cofinanciado, pues la UPME como solicitante, plantea aportar recursos para la ejecución de algunas actividades adicionales de la AFPEI, dado que la alternativa propuesta implica la generación de beneficios potenciales en cuanto al fomento y gestión del conocimiento de las FNCE y la GEE, entre las cuales se plantea adicionar a los ya existentes, los siguientes:

- Fomentar la participación de las comunidades energéticas en la planeación energética inclusiva en Colombia, a través de la formación y transferencia de conocimientos, sobre FNCE, reconocimiento de su potencial energético, acompañando la conformación de estas comunidades con un enfoque sostenible.
- Promover la contratación popular en la implementación de soluciones innovadoras y sostenibles para la planeación energética inclusiva en el país, a través de la creación de programas de capacitación y formación para los ciudadanos interesados en participar en estos proyectos.

- Incentivar la inversión en proyectos energéticos, limpios, eficientes, sostenibles por parte de la población, a sus aliados estratégicos a través de la creación de mecanismos financieros que permitan a los ciudadanos invertir en proyectos energéticos sostenibles y obtener beneficios económicos a largo plazo.
- Desarrollar proyectos energéticos de auto generación con FNCE, que tengan en cuenta las necesidades y demandas de las comunidades, a través de la realización de estudios territoriales, técnicos y de mercado, que consulte a los actores de interés, que se conviertan en parte activa del sistema eléctrico nacional, que permita alianzas entre autoridades, aliados estratégicos y comunidades, permitiendo la apropiación de los proyectos asegurando así, la sostenibilidad a largo plazo de los mismos.
- Realizar la caracterización técnica de potenciales de energía renovables en las potenciales comunidades energéticas.
- Realizar estudios para la generación de la línea diagnóstica y creación de herramientas metodológicas para la inclusión del enfoque de género en la planeación minero-energética.
- Aumentar significativamente la participación de fuentes no convencionales de energía renovable, como solar, eólica, hidroeléctrica y biomasa, en el suministro energético.
- Generar conciencia y participación ciudadana para consolidar una cultura de consumo responsable y respetuoso con el medio ambiente en el ámbito energético.

En virtud de lo expuesto, los objetivos, acciones principales y asignación de recursos de la UPME se alinean y cumplen tanto con la AFPEI aprobada, como con la modificación propuesta. Esta alineación se materializa en la promoción e incentivo a la generación de conocimiento en el ámbito de FNCE y GEE. Este propósito se logrará mediante la participación activa de la comunidad, el desarrollo de proyectos energéticos de autogeneración, con la caracterización técnica de potenciales en energías renovables, estudios técnicos, estructuración de documentos que respalden el desarrollo de un sector energético más atractivo, dinámico y competitivo. En esencia, esta modificación tiene como finalidad ajustar y fortalecer la implementación de la AFPEI para lograr un sector energético más sostenible y alineado con los objetivos de desarrollo sostenible.

De acuerdo con lo anterior, las modificaciones planteadas a la iniciativa corresponden principalmente a las siguientes:

- **Adicionar la AFPEI** en un monto equivalente a \$1.985.144.222,00 COP el cual será aportado en su totalidad por la UPME.
- **Modificar los objetivos específicos de la AFPEI** inicialmente planteados, con el fin de incluir uno nuevo relacionado con promover y fomentar el desarrollo de comunidades energéticas a través del fortalecimiento de capacidades, incentivar la inversión y la gestión de mecanismos financieros innovadores, que permitan fomentar, promover e incentivar la generación de conocimiento para la implementación de soluciones energéticas con FNCE y GEE sostenibles a largo plazo.
- **Modificar las actividades principales de la AFPEI**, complementado las ya existentes con el fin de incluir un enfoque cultural, social, ambiental, financiero y territorial a los estudios y demás documentos que se pretenden generar con la implementación de esta iniciativa.

- **Modificar los resultados esperados de la AFPEI**, complementando los ya existentes acorde con el nuevo enfoque dado a las actividades principales, para lo cual, se resaltan los siguientes resultados esperados:
  - Fomentar la participación activa de los diferentes actores entorno a las comunidades energéticas para lograr la planeación energética inclusiva en Colombia, a través de la formación, inversión, contratación, financiación y la identificación de necesidades, entre otras, buscando la sostenibilidad energética de las iniciativas de GEE y FNCE.
  - Apoyar el desarrollo de proyectos energéticos y de investigación y desarrollo con FNCE y GEE, buscando la participación de las comunidades, a fin de lograr la apropiación tecnológica de los proyectos, mejorar las condiciones socioeconómicas de las comunidades y garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las iniciativas.
  - Generar estrategias e instrumentos para la articulación de actores entorno al desarrollo y gestión de proyectos energéticos comunitarios, estableciendo herramientas y alianzas con autoridades locales, empresas, comunidades, organizaciones no gubernamentales y otros aliados estratégicos.

En línea con la solicitud que se presenta en esta sesión, en caso de ser aprobada la presente solicitud de modificación No. 2, las características principales de la iniciativa quedarían de la siguiente manera:

*Tabla 5. AFPEI – “Generación de conocimiento en materia de Gestión Eficiente y Fuentes No Convencionales de Energía a través de la construcción de alianzas estratégicas” – Modificación No. 2.*

<b>Objeto:</b>	Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo para la generación de conocimiento en materia de Gestión Eficiente y Fuentes No Convencionales de Energía a través de la construcción de alianzas estratégicas.
<b>Valor:</b>	\$ 8.016.360.222,00 COP.
<b>Valor aportado por FENOGE:</b>	\$ 4.031.216.000,00 COP.
<b>Valor aportado por la UPME:</b>	\$ 3,985,144,222,00 COP.
<b>Plazo total estimado:</b>	39 meses aproximadamente.
<b>Ejecutor:</b>	FENOGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.
<b>Solicitantes:</b>	UPME y FENOGE

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de modificación No. 2 a la AFPEI “Generación de conocimiento en materia de Gestión Eficiente y Fuentes No Convencionales de Energía a través de la construcción de alianzas estratégicas”, presentada por la UPME a través de comunicación con radicado FENOGE No. 006155 del 12 de diciembre de 2023,

así como la validación de la viabilidad técnica y financiera sobre dicha solicitud de modificación realizada por el Equipo Ejecutor del Fondo a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 006819 de la misma fecha.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de modificación No. 2 a la AFPEI *“Generación de conocimiento en materia de Gestión Eficiente y Fuentes No Convencionales de Energía a través de la construcción de alianzas estratégicas”*, presentada por la UPME a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 006155 del 12 de diciembre de 2023.

#### 2.4. Modificación No. 2 del PPP *“Primera Fase del Programa de Eficiencia Energética Caribe Energía Sostenible”*.

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGGE.
---	---

#### PRESENTACIÓN DEL TEMA

Con el fin de someter este punto a consideración y decisión de los miembros del Comité Directivo, el Director Ejecutivo del Fondo remitió la comunicación con radicado FENOGGE No. 006806 del 11 de diciembre de 2023 por medio del cual el Director Ejecutivo del Fondo presenta a los miembros del Comité Directivo de FENOGGE la solicitud de aprobación de la modificación No. 2 al PPP *“Primera Fase del Programa de Eficiencia Energética Caribe Energía Sostenible” solicitado por la UPME* de conformidad con la información plasmada en los siguientes documentos:

- Acta de Comité de Seguimiento y Monitoreo No. 29 del contrato de prestación de servicio No. 80905-042-2019 (mediante el cual se está implementando la iniciativa), celebrada el 24 de noviembre de 2023, a través de la cual se aprueba la modificación que se presenta en esta sesión.
- Informe mensual No. 38 del contratista del contrato de prestación de servicio No. 80905-042-2019.
- Comunicación con radicado FENOGGE No. 005448 del 15 de noviembre de 2023, a través de la cual la interventoría presenta su concepto favorable sobre la modificación que se solicita en esta sesión.
- Memorando interno con radicado FENOGGE No. 006801 del 11 de diciembre de 2023, presentado por el supervisor del contrato de interventoría No. 80905-004-2020. al Director Ejecutivo del Fondo, a través del cual presenta la solicitud de modificación en comento.

Acorde con la información de los documentos antes nombrados, se presentan las características principales de la AFPEI, en los términos en los cuales actualmente se encuentra aprobada, así:

*Tabla 6. PPP – “Primera Fase del Programa de Eficiencia Energética Caribe Energía Sostenible”.*

<b>Objeto:</b>	Sustitución de la refrigeración doméstica en usuarios residenciales de los estratos 1 y 2 de los departamentos de Atlántico, Bolívar y Córdoba, -Componente 1 del Programa de Eficiencia Energética - Caribe Energía Sostenible - PEECES.
<b>Valor:</b>	\$30.360.000.000,00 COP los cuales incluyen los costos directos e indirectos.

<b>Plazo total estimado:</b>	36 meses aproximadamente.
<b>Ejecutor:</b>	FENOGUE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación del PPP de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

Como contexto de la solicitud, se informa en la solicitud de modificación No. 2 al PPP, que respecto de la ejecución y la senda de sustitución alcanzada, la interventoría evidenció que con corte al 02 de noviembre de 2023 se han sustituido un total de 21.595 neveras, lo cual corresponde al 73,37% de la meta de sustitución, información que se evidencia en el informe mensual No. 38 del operador, aprobado por la interventoría a través de oficio CIC-171 con radicado FENOGUE No. 006098 del 11 de diciembre de 2023, destacando particularmente que posterior a la modificación No. 1 del PPP aprobada por el Comité Directivo del Fondo en la sesión extraordinaria No. 44 celebrada el 17 de noviembre de 2022, y el relanzamiento del PPP realizado en la ciudad de Montería en el mes de noviembre de 2022, por cuenta del aumento en el incentivo de \$400.000,00 COP a \$840.000,00 COP, realizado el 24 de noviembre de 2022, el promedio de sustitución en los últimos seis meses ha sido de 1.930 neveras.

Teniendo en cuenta lo anterior, el operador, a través de oficio con radicado No. 612 UTCE, del 03 de noviembre de 2023, contenido en el oficio de interventoría CIC-628 con radicado FENOGUE 005448 del 15 de noviembre de 2023, solicitó a la interventoría la ampliación del plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 80905-042-2019, expresando que dicha solicitud se realiza *“Con el fin de garantizar el exitoso cumplimiento del proyecto y asegurar que se alcance la meta propuesta, el Operador solicita una extensión de un (1) mes en la ejecución del contrato, a partir de la fecha original de finalización. Esta ampliación de tiempo permitirá completar el total de sustituciones de manera efectiva”*. Lo anterior, teniendo en cuenta lo informado por la interventoría en el párrafo anterior y realizando una proyección de 2.000 recambios mensuales hasta la fecha de terminación del contrato, motivo por el cual, con fundamento en el promedio de sustituciones de los últimos meses; se alcanzaría un total de 27.597 sustituciones, dejando un saldo pendiente de ejecución proyectado de 1.837 neveras, requiriendo por tanto el mes de ejecución adicional a fin de alcanzar la totalidad de la meta establecida en el PPP.

Ahora bien, teniendo en cuenta la modificación No. 1 del PPP donde se estableció como nueva forma de pago del operador que a partir del tercer pago se realizan con fundamento en las sustituciones efectivamente alcanzadas, se aclara que la ampliación del plazo contractual del operador no implica un incremento en el valor del mismo. No obstante, teniendo en cuenta que es necesario garantizar la interventoría integral del contrato de operación para el adecuado desarrollo de las actividades concernientes a la liquidación de este último, será necesario igualmente proceder a la prórroga del plazo de ejecución del contrato de interventoría por el mismo término solicitado para el contrato de operación, situación que conlleva a la necesidad de adicionar el valor del contrato de interventoría.

Como consecuencia de lo anterior, y realizando un seguimiento financiero al PPP, se encuentra que de los \$ 935.000.000,00 COP destinados al rubro de *“Recursos Coordinación FENOGUE”* a la fecha se han comprometido \$ 769.000.000,00 COP contractualmente, por lo que a la fecha se encuentran disponibles en el presupuesto total del PPP, cerca de \$ 167.000.000,00 COP del mencionado rubro.

En consideración a lo expuesto, se evidencia que existen recursos disponibles en el valor total del PPP para amparar la adición y consecuente prórroga a la ejecución del contrato de interventoría No. 80905-004-2020 por el término de un (1) mes adicional, esto es, desde el 05 de junio de 2024 hasta el 04 de julio de 2024, necesaria para ampliar la duración de la iniciativa que nos ocupa, y, en consecuencia, el plazo del contrato del operador, sin embargo, al encontrarse tales recursos disponibles en el rubro “*Recursos Coordinación FENOGGE*” y no en el de “*Interventoría*”, se solicita elevar al Comité Directivo del Fondo la modificación del PPP en el sentido de permitir que FENOGGE como Ejecutor, redistribuya los rubros del presupuesto sin afectar el presupuesto total de la iniciativa a fin de dar cumplimiento al mismo y sus respectivas modificaciones aprobadas, el cual se encuentra actualmente en \$30.360.000.000, aclarando que se mantiene la relación beneficio costo del PPP, así como los otros indicadores financieros.

De acuerdo con todo lo anterior, se solicita en la presente sesión extraordinaria de Comité Directivo, lo siguiente:

- FENOGGE como Ejecutor, podrá redistribuir los rubros remanentes del presupuesto presentado por el solicitante en su solicitud o proyecto, sin superar el presupuesto total del mismo aprobado por el Comité Directivo del Fondo, a fin de dar cumplimiento al proyecto y las modificaciones aprobadas, trasladando los saldos disponibles del rubro “*Recursos Coordinación FENOGGE*” al rubro de “*Interventoría*”, las sumas necesarias a fin de amparar la prórroga del contrato de interventoría correspondiente inicialmente a \$30.000.000, sin perjuicio de los demás ajustes que se requieran y que no excedan el valor total del proyecto.

En línea con la solicitud que se presenta en esta sesión, en caso de ser aprobada la presente solicitud de modificación No. 2, se aclara que las características principales de la iniciativa no se ven afectadas dado que la solicitud de aprobación trata únicamente de una redistribución de rubros.

#### **CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

No se presentan consideraciones sobre el tema.

#### **PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “*Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo*” y “*Aprobar el presupuesto del FENOGGE*”, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de modificación No. 2 del PPP – “*Primera Fase del Programa de Eficiencia Energética Caribe Energía Sostenible*”, presentada por el Equipo Ejecutor del Fondo a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 006806 del 11 de diciembre de 2023.

#### **VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**



De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de modificación No. 2 del PPP – “*Primera Fase del Programa de Eficiencia Energética Caribe Energía Sostenible*”, presentada por el Equipo Ejecutor del Fondo a través de comunicación con radicado FENOGE No. 006806 del 11 de diciembre de 2023.

**2.5. Modificación No. 4 de la AFPEI “*Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país*”.**

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.
---	--

**PRESENTACIÓN DEL TEMA**

Con el fin de someter este punto a consideración y decisión de los miembros del Comité Directivo, el Director Ejecutivo del Fondo remitió la comunicación con radicado FENOGE No. 006886 del 12 de diciembre de 2023 por medio del cual presenta a los miembros del Comité Directivo de FENOGE la solicitud de aprobación de la modificación No. 4 a la AFPEI “*Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país*”, de conformidad con la información plasmada en el documento indicado a continuación, y presenta la validación de la viabilidad técnica y financiera de la misma:

- Solicitud de modificación No. 4 a la AFPEI “*Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país*”, presentada por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP y el Ministerio de Minas y Energía, en atención a los radicados FENOGE Nos. 006070 del 11 de diciembre de 2023 y 006221 del 12 de diciembre de 2023.

Acorde con la información de los documentos antes nombrados, se presentan las características principales de la AFPEI, en los términos en los cuales actualmente se encuentra aprobada, así:

*Tabla 7. AFPEI – “Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país”.*

<b>Objeto:</b>	Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país.
<b>Solicitantes:</b>	Ministerio de Minas y Energía, Ministerio del Interior a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP y Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías – DAIRM.
<b>Valor total AFPEI:</b>	\$11.185.741.911,31 COP
<b>Plazo total estimado:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2024.
<b>Ejecutor:</b>	FENOGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

De conformidad con lo indicado en la solicitud de modificación No. 4 a la AFPEI, en atención a los radicados FENOGE Nos. 006070 del 11 de diciembre de 2023 y 006221 del 12 de diciembre de 2023, los solicitantes inician aclarando que la mencionada solicitud no modifica el propósito y alcance de la AFPEI inicialmente aprobada, sino que se traduce en un traslado de recursos al interior del presupuesto de la AFPEI, debido a una ampliación del equipo en campo, para la generación de valor social en los territorios, lo cual trae consigo diversos beneficios desde el ámbito social, económico, ambiental y energético, toda vez que pretende culminar aquellas actividades que conlleven a beneficiar a la mayor cantidad de comunidades étnicas identificadas, a través de los procesos de consulta previa y la gestión de conflictividades, para la ejecución de proyectos relacionados con FNCE, garantizándoles el derecho a la consulta previa al tiempo que se faciliten las condiciones para la implementación de los proyectos relacionados con FNCE en el país, lo cual promueve y fomenta la transición energética.

De acuerdo con lo antes expuesto, se informa que el equipo de trabajo en campo que requiere modificar su estructura es el del Ministerio de Minas y Energía, ampliando el mismo de 11 a 17 profesionales, a fin de impulsar el fomento y desarrollo de los proyectos FNCE y mejorar las capacidades en el relacionamiento con las autoridades de las comunidades ubicadas en las áreas de afectación de los Proyectos, Obras y Actividades - POAs priorizados a través del diálogo, la concertación y la adopción e intercambio de lecciones aprendidas que contribuya a construir y forjar relaciones de confianza y respeto entre las partes, lo que incrementa las actividades a desarrollar por parte del Fondo, tales como, la coordinación, administración, seguimiento, reporte y verificación del desempeño de la AFPEI.

Con este equipo adicional se espera atender las nuevas necesidades de los avances de los proyectos, en especial los relacionados con las fases de construcción y cierres de los procesos consultivos de los proyectos priorizados, además, desde cada Secretaría de Asuntos Indígenas, contar con profesionales para la atención de situaciones conflictivas de alto impacto o vías de hecho.

De conformidad con lo expuesto, si bien se indica que se cuenta con los recursos disponible para atender la nueva estructura del equipo de trabajo aprobado por la Mesa Técnica conformado por 17 profesionales para el Ministerio de Minas y Energía, esta nueva estructura conlleva a fortalecer la coordinación y administración, seguimiento, reporte y verificación del desempeño de la AFPEI, actividades que se encuentran en cabeza del equipo de FENOGE, ante el incremento de profesionales solicitado por el Ministerio de Minas y Energía.

Ahora bien, en cuanto al avance financiero de la AFPEI, de los gastos causados y comprometidos a noviembre de 2023 y proyecciones del mes de diciembre de la misma vigencia (con base en los valores más altos presentados para cada uno de los ítems), se cuenta con un saldo disponible de aproximadamente \$6.599.492.431,23 COP, y, realizando una proyección del uso de recursos entre enero a diciembre de 2024, fecha de culminación de la AFPEI, se evidencia que con los recursos disponibles es posible financiar el equipo propuesto y aprobado en Mesa Técnica No. 22 del 4 de diciembre de 2023.

De acuerdo con lo antes expuesto, se solicita en la presente sesión extraordinaria de Comité Directivo, redistribuir los rubros de la AFPEI trasladando del rubro “Imprevistos”, la suma de \$273.171.370,47 COP, al rubro de “Coordinación y Administración FENOGGE”, con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades, como la coordinación, administración, seguimiento, reporte y verificación del desempeño de la AFPEI, que se encuentran en cabeza el equipo de FENOGGE, derivadas del incremento de profesionales correspondientes al equipo del Ministerio de Minas y Energía aprobado por la Mesa Técnica en sesión No. 22 del 4 de diciembre de 2023, aclarando que la distribución entre los rubros que integran la AFPEI, podrán ser modificados de acuerdo con la necesidad y/o lo decidido en la Mesa Técnica, según corresponda, siempre que no excedan el valor total de la AFPEI.

En línea con la solicitud que se presenta en esta sesión, en caso de ser aprobada la presente solicitud de modificación No. 4, se aclara que las características principales de la iniciativa no se ven afectadas dado que la solicitud de aprobación trata únicamente de una redistribución de rubros.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” y “Aprobar el presupuesto del FENOGGE”, y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de modificación No. 4 a la AFPEI “Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país”, presentada por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP y el Ministerio de Minas y Energía, en atención a los radicados FENOGGE Nos. 006070 del 11 de diciembre de 2023 y 006221 del 12 de diciembre de 2023, así como la validación de la viabilidad técnica y financiera realizada por FENOGGE a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 006886 del 12 de diciembre de 2023.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de modificación No. 4 a la AFPEI “Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país”, presentada por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP y el Ministerio de Minas y Energía, en atención a los radicados FENOGGE Nos. 006070 del 11 de diciembre de 2023 y 006221 del 12 de diciembre de 2023.

## 2.6. Modificación de las AFPEI del FENOGGE en ejecución, a fin de precisar el tipo de usuarios beneficiarios a los cuales están dirigidas.

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGGE.
------------------------------------	---

### PRESENTACIÓN DEL TEMA

Con el fin de someter este punto a consideración y decisión de los miembros del Comité Directivo, el Director Ejecutivo del Fondo remitió la comunicación con radicado FENOGGE No. 006821 del 12 de diciembre de 2023 por medio del cual presenta a los miembros del Comité Directivo de FENOGGE la solicitud de aprobación sobre la modificación de AFPEI del FENOGGE en ejecución, a fin de precisar el tipo de usuarios beneficiarios a los cuales están dirigidas -cuando aplique- de conformidad con la información plasmada en el memorando interno con radicado FENOGGE No. 006820 del 12 de diciembre de 2023, a través del cual el Subdirector Técnico-Energético de FENOGGE sustenta la mencionada solicitud.

Acorde con la información de los documentos antes nombrados, se indica como contexto de la solicitud que, dentro de los mecanismos de inversión y financiación de carácter no reembolsable<sup>2</sup>, para esta solicitud se resaltan las AFPEI, definidas para efectos del Fondo en su Manual Operativo como las iniciativas encaminadas a facilitar, mejorar, incentivar, promocionar, promover y/o desarrollar la utilización, masificación, desarrollo e integración en el país de las FNCE, especialmente las de carácter renovable, así como de la GEE, que permitan el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético, y/o el cumplimiento de los objetivos del FENOGGE.

El procedimiento previsto para el trámite de esta clase de solicitudes se encuentra detallado en el capítulo V. Proceso de Inversión y Financiación, sección 5.08 Solicitud de Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, del Manual Operativo.

Conforme al mismo, entre el mes de octubre de 2022 y la fecha, el Comité Directivo del FENOGGE ha aprobado diversas iniciativas que, enmarcadas en el objeto del Fondo, buscan beneficiar a las comunidades más vulnerables del territorio colombiano, estableciendo dentro de la población objetivo de los beneficios, a los usuarios residenciales de estratos 1 y 2.

Vale la pena resaltar que estas iniciativas fueron aprobadas en sesiones de Comité Directivo del FENOGGE previas al 19 de mayo de 2023, esto es antes de la expedición de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, por lo cual, las mismas se encuentran en ejecución y en su mayoría, contratada su implementación y mecanismo de seguimiento. Lo anterior, a fin de dar claridad a las anotaciones que más adelante se incluyen.

Ahora bien, al momento de formular las iniciativas enunciadas, entre otras, se tuvo en cuenta lo dispuesto la Ley 142 de 1994, la Ley 505 de 1999 y la Ley 732 de 2002 en relación con la

<sup>2</sup> De acuerdo con el Manual Operativo del Fondo “*Recursos No Reembolsables*” significa aquellos recursos de financiación que no están sujetos a reintegro, pago, devolución o restitución por parte del solicitante asignado, y que por lo tanto constituyen un aporte a título gratuito, o a cualquier otro título autorizado por la ley aplicable de acuerdo con las condiciones de la fuente de financiación, o las previstas para el efecto en el Manual Operativo.

estratificación socioeconómica en el contexto del servicio público de energía eléctrica, de las que se resalta que, si bien cada municipio es responsable de clasificar en estratos los inmuebles residenciales a efectos de recibir los servicios públicos y determinar las tarifas aplicables, los asentamientos indígenas de las zonas rurales se encuentran eximidos de estratificación, para lo cual, la norma indicó que esta clase de asentamientos debían considerarse para todos los efectos como estrato 1:

- Ley 142 de 1994:

*“Artículo 14. Definiciones: (...)*

*14.8. Estratificación socioeconómica. Es la clasificación de los inmuebles residenciales de un municipio, que se hace en atención a los factores y procedimientos que determina la ley”.*

*(...) Artículo 101. Régimen de estratificación:*

*101.1. Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva.”*

- Ley 505 de 1999:

*“Artículo 16. - Los resguardos, reservas, parcialidades y comunidades indígenas que se encuentran en la zona rural del país se eximen de estratificación, en razón de que están amparados por un fuero y un sistema normativo propio”.*

- Ley 732 de 2002:

*“Artículo 2. Metodología de estratificación. (...) Los asentamientos indígenas ubicados en la zona rural dispersa recibirán un tratamiento especial en cuanto a subsidios y contribuciones de servicios públicos domiciliarios, que dependa de su clasificación según condiciones socioeconómicas y culturales, aspectos que definirá el Departamento Nacional de Planeación a más tardar doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Hasta tanto, se considerarán clasificados en estrato 1”.*

En línea con las disposiciones normativas vigentes a la fecha, en las iniciativas en las que se establecieron como beneficiarios o población objetivo los estratos residenciales bajos se contempló beneficiar potencialmente a asentamientos indígenas ubicados en la zona rural, los cuales, se podrían considerar para los efectos como estrato 1.

Así mismo, resulta claro que, en el marco de las iniciativas que ejecuta FENOGE, se debe propender por beneficiar usuarios y nuevos usuarios en los territorios y territorialidades indígenas y de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, coordinando con las respectivas autoridades de los pueblos y comunidades las actividades, fomentando una

participación activa y una intervención respetuosa en los territorios de las comunidades, ya que estas también se reconocen como territorios marginados y excluidos que requieren especial atención para garantizar la cobertura, continuidad y calidad de los servicios públicos, en línea con lo indicado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo actual.

En dichas Bases, uno de los “Actores diferenciales para el cambio” son los “Pueblos y comunidades étnicas”. A estos no solo se les reconoce la condición de vulnerabilidad, sino que se establece la necesidad de adelantar acciones prioritarias para que estas obtenga los beneficios de los proyectos o iniciativas que se adelantar para el fortalecimiento de su propio desarrollo, es decir, integrar un enfoque étnico en el desarrollo de las iniciativas que se promueven desde el Gobierno nacional para promover la calidad de vida entre las personas, así:

*“Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país.*

*Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, justicia social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión”.*

Dado el contexto previo sobre el enfoque social, étnico y comunitario de las iniciativas del Fondo, y toda vez que en estas se indicó que se orientaban a beneficiar a los estratos 1 y 2, entendiendo por referencia normativa que estos incluyen a los asentamientos indígenas no estratificados, se debe explicar que el artículo 309 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 -Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”-, modificó integralmente el artículo 2 de la Ley 732 de 2002 citado líneas arriba, suprimiendo del texto de la norma el aparte que indicaba que los asentamientos indígenas rurales eximidas de estratificación se entenderían clasificados en el estrato 1, consagrando actualmente lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2. METODOLOGÍAS DE ESTRATIFICACIÓN.** Todos los alcaldes deberán realizar y adoptar sus estratificaciones empleando las metodologías que determine el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación -DNP-. Para la aplicación de las metodologías de estratificación los alcaldes contarán con el apoyo técnico de esta entidad.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** *El DANE tendrá en cuenta la información obtenida como resultado del catastro multipropósito para determinar la metodología de estratificación, considerando que el IGAC, a través del SINIC, suministrará a las alcaldías dicha información para que puedan realizar sus procesos de estratificación.”*

El anterior cambio normativo genera una especie de incertidumbre en relación con los beneficiarios y potenciales beneficiarios que pueden priorizarse mediante las iniciativas que desarrolla FENOGGE en este momento, a través de contratos que se encuentran en ejecución, por lo cual en línea con los objetivos del FENOGGE y la normatividad vigente y aplicable al Fondo, se identificó la necesidad de precisar el tipo de usuarios beneficiarios de las AFPEI de FENOGGE, con el fin de que usuarios que cuenta con condiciones de vulnerabilidad similares a las que presentan las poblaciones de los estratos 1 y 2, aun cuando no estén estratificadas, igualmente se entiendan incluidas en los potenciales beneficiarios de las iniciativas que se ejecutan, por tratarse de grupos étnicos y minorías a los cuales se les reconoce la condición de vulnerabilidad y son sujetos de especial protección constitucional resulten beneficiarias de las iniciativas del Fondo. Considerando las condiciones de vida de estas comunidades, se encuentra viable que las personas pertenecientes a grupos étnicos que se encuentran en los territorios y territorialidades indígenas y de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, entre otros, que no se encuentren estratificados, puedan ser seleccionados como usuarios beneficiarios y no limitar estas a los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2.

De acuerdo con lo antes expuesto, se solicita en la presente sesión extraordinaria de Comité Directivo, lo siguiente:

- Aprobar un alcance general a las AFPEI del FENOGGE que se encuentran actualmente en ejecución, en el sentido de que se entienda que dentro del objeto, objetivos específicos, usuarios beneficiarios y demás aspectos de estas donde se enuncie que se orientan a beneficiar los estratos 1 y 2, se entienden incluidos los grupos étnicos como comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom, cuando haya lugar a ello y aun cuando no cuenten con estratificación residencial, por tratarse de grupos étnicos y minorías a los cuales se les reconoce la condición de vulnerabilidad y son sujetos de especial protección constitucional.

#### **CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

No se presentan consideraciones sobre el tema.

#### **PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de modificación sobre las AFPEI del FENOGGE que se encuentran en ejecución, a fin de precisar el tipo de

usuarios beneficiarios a los cuales están dirigidas, cuando aplique, presentada por el Equipo Ejecutor del Fondo a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 006821 del 12 de diciembre de 2023.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de modificación sobre las AFPEI del FENOGGE que se encuentran en ejecución, a fin precisar el tipo de usuarios beneficiarios a los cuales están dirigidas, cuando aplique, presentada por el Equipo Ejecutor del Fondo FENOGGE a través de comunicación con radicado FENOGGE No. 006821 del 12 de diciembre de 2023, y, en consecuencia, se aprueba un alcance general a las AFPEI del FENOGGE que se encuentran actualmente en ejecución, en el sentido de que se entienda que dentro del objeto, objetivos específicos, usuarios beneficiarios y demás aspectos de estas donde se enuncie que se orientan a beneficiar los estratos 1 y 2, se entienden incluidos los grupos étnicos como comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom, cuando haya lugar a ello y aun cuando no cuenten con estratificación residencial, por tratarse de grupos étnicos y minorías a los cuales se les reconoce la condición de vulnerabilidad y son sujetos de especial protección constitucional.

#### PUNTO TRES. PROPOSICIONES Y VARIOS.

<b>Presentación del punto a cargo de:</b>	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGGE.
---	---

#### PRESENTACIÓN DEL TEMA

Frente a este punto, se aclara que durante el término de duración de la sesión no se presentaron proposiciones adicionales por parte de los miembros del Comité Directivo que participaron de la sesión, de acuerdo con los correos electrónicos recibidos.

#### CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

#### PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

No aplica.

#### VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

#### PUNTO CUATRO: CIERRE DE LA SESIÓN.

#### COMPROMISOS DE LA SESIÓN

No se dio lineamiento para ningún compromiso diferente a los derivados en el desarrollo de los puntos tratados durante la presente sesión del Comité de Directivo.


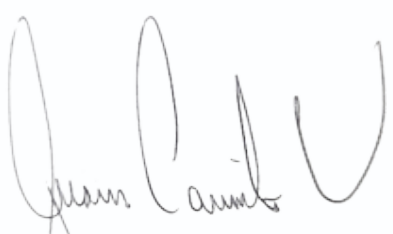


Siendo las 17:00 horas del 12 de diciembre de 2023, se dio por cerrada la sesión, para lo cual, el Director Ejecutivo procedió a informar sobre el cierre y el resultado de esta a través de correo electrónico remitido el mismo día sobre las 17:07 horas.

#### ANEXOS

La carpeta compartida de OneDrive con la presentación de la sesión y los documentos soporte de esta puede ser consultada por los miembros del Comité Directivo y los asistentes aquí: [9. Comité Directivo sesión extraordinaria No. 54 diciembre de 2023](#)

Esta acta se firma el 12 de diciembre de 2023 por quien presidió la reunión y la secretaría de ésta:

 <p><b>OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES</b> Presidente Comité Directivo de FENOGE Ministro de Minas y Energía Ministerio de Minas y Energía</p>	 <p><b>JUAN CAMILO VALLEJO LORZA</b> Secretario Comité Directivo de FENOGE Director Ejecutivo FENOGE</p>
---	--

Elaboró: Alejandra Díaz Osorio - Profesional jurídica para la Transición Estratégica.

Revisó: Johana Rendón Vargas - Asesora Jurídica del FENOGE.

Nelson Javier Vásquez Torres - Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.

Aprobó: Juan Camilo Vallejo Lorza - Director Ejecutivo FENOGE.